



## Destacados de la Semana

### Decreto N° 160/017, de 20 de junio de 2017

**Aplicación de régimen de acuerdos anticipados de precios con Administraciones tributarias de otras jurisdicciones.**

Se agrega un inciso al artículo 15 bis del Decreto N° 56/2009, del 26 de enero de 2009, por el cual se faculta a la Dirección General Impositiva a aplicar régimen de acuerdos anticipados de precios con administraciones tributarias de otras jurisdicciones en el marco de convenios internacionales.

[Leer más...](#)

Fuente: [Página web Presidencia](#)

### Decreto N° 161/017, de 20 de junio de 2017

**Régimen aduanero especial de retorno de mercadería.**

Se agrega el artículo 4 bis al Decreto N° 98/2015, de 20 de marzo de 2015 referente al régimen aduanero especial de retorno de mercadería.

[Leer más...](#)

Fuente: [Página web Presidencia](#)

### Decreto N° 166/017, de 26 de junio de 2017

**Reglamentación del Capítulo II de la Ley N° 19.484 (Ley de Transparencia Fiscal Internacional) vinculada a la identificación de los beneficiarios finales de determinadas entidades.**

El presente decreto reglamenta las disposiciones de la norma legal citada por las cuales se obliga a determinadas estructuras jurídicas a identificar a su beneficiario final y se amplía el registro oportunamente creado para la identificación de los titulares de participaciones patrimoniales al portador emitidas por entidades residentes en el país y ciertas entidades residentes en el exterior, incorporando a los beneficiarios finales de las entidades así como a los titulares de las participaciones patrimoniales nominativas.

Esta norma reglamentaria consta de 27 artículos, estableciendo determinadas regulaciones, de las cuales citamos algunas a continuación:

**Beneficiario final:** Se define el criterio de beneficiario final estableciendo que lo será la persona física que, directa o indirectamente, posea como mínimo el 15% del capital integrado o su equivalente, o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerza el control final sobre una entidad (con o sin personería jurídica).

**Entidades obligadas a identificar el beneficiario final:** Se establece una exhaustiva nómina de entidades obligadas a informar, diferenciándolas entre las residentes y las no residentes. Las no residentes, en todos los casos, deberán inscribirse en la DGI.

**Entidades emisoras de acciones o participaciones nominativas o escriturales:** Se establece la nómina de las entidades incluidas en esta calificación.

**Entidades exceptuadas de identificar:** Los artículos 7° y 8° de la norma comentada establecen la nómina de todas las entidades excluidas de informar.

**Definición de residencia:** Se estará a la definición de residencia prevista por el artículo 13, Título 4, TO 1996 y artículo 6° Título 7, TO 1996.

La norma considerada en su extenso articulado refiere a diversas disposiciones regulatorias del citado Capítulo II de la Ley N° 19.484.

[Leer más...](#)

Fuente: [Página web Presidencia](#)

### BPS: Comunicado de interés

**Comunicado N° 20/2017 - Junio 2017 - Certificados especiales - Modificación en el procedimiento de solicitud.**

[Leer más...](#)

Fuente: [Página web BPS](#)

### Ley Transparencia Fiscal: plazo previsto de exoneración

[Promesa de enajenación de bienes muebles e inmuebles realizadas hasta el 30 de junio de 2017 verifican la hipótesis de exoneración.](#)

Fuente: [Página web DGI](#)

El contenido de los artículos y comentarios publicados en el Boletín Técnico Digital es de responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente coincide con la opinión del Consejo Directivo y del Consejo Editorial del CCEAU.

## ÍNDICE TEMÁTICO

Inicio

[CAPÍTULO I](#)

[Tributaria](#)

[CAPÍTULO II](#)

[Administración y Finanzas](#)

[CAPÍTULO III](#)

[Economía](#)

[CAPÍTULO IV](#)

[Laboral y Seguridad Social](#)

[CAPÍTULO V](#)

[Contabilidad y Auditoría](#)

[CAPÍTULO VI](#)

[Comercio y Relaciones Internacionales](#)

[CAPÍTULO VII](#)

[Eventos Académicos](#)

[Boletines Anteriores](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

## CONSEJO DIRECTIVO

**PRESIDENTE**  
Cr. Selio Zak

**VICEPRESIDENTE**  
Cr. Luis González Ríos

**SECRETARIA**  
Cra. Silvia Leal

**PROSECRETARIA**  
Cra. Graciela Castro

**TESORERA**  
Cra. Virginia Romero

**PROTESORERO**  
Cr. Serafín González

**VOCALES**  
Cr. Daniel Acuña  
Cr. Antonio Deus  
Cr. Gabriel Ferreira

## EDICIÓN DEL BOLETÍN TÉCNICO CONSEJO EDITORIAL

**PRESIDENTE**

Cr. Schubert Vázquez Darino

**Coordinadores:**  
Cr. Gustavo Ribeiro  
Cr. Juan Carlos Olveira  
Cr. Sebastián Rodríguez